

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE
CARTAGENA CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 380 DEL 02 AGO. 2022

"Por medio de la cual se prorrogan Setenta (70) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C."

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Acuerdo No. 037 de 1991, reglamentado mediante el Decreto No. 822 de 1991 y el Decreto No. 717 de 1992, en virtud de las facultades conferidas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 004 del 2003, y Decreto No. 0026 del 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el inciso primero del artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, indica que se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Que en el mismo sentido el artículo 6° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 38 de la Ley 1537 de 2012, establece que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° ibídem. Así mismo, contempla que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Que de igual forma, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas como el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y entidades privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuaran de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 1921 de 2012, determinó que para el cumplimiento de la nueva política social de vivienda, las entidades públicas del orden territorial



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento Setenta (70) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas Institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

deberán Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de las familias más vulnerables procurando preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad; Promover la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y en desarrollo de proyectos de renovación urbana entre otros.

Que, por su parte, Corvivienda en desarrollo de lo anterior, mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias, adopto sus modalidades así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

Que en la sección quinta del Acuerdo 03 de 2015 se desarrollaron también los procesos de Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega de subsidios para los grupos poblacionales, dentro de los cuales está la población perteneciente a Demanda Libre, que es la que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que identifican a los grupos poblacionales priorizado por la ley y el reglamento; susceptibles de ser seleccionados de manera individual por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés social en cualquiera de sus modalidades.

Que en desarrollo de lo anterior, el componente vivienda reglamentado por la entidad no solo se ha concentrado en grupos poblacionales de alta vulnerabilidad, sino además en aquellas familias que se encuentran en el rango de ahorradores con ingresos no superiores a tres (3) salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes, denominada población perteneciente a Demanda Libre, a la cual también se les ha dado la oportunidad de obtener la asignación de subsidios complementarios que les permita gozar del Derecho a la vivienda digna.

Que para lo anterior la entidad, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, suscribió Convenio Marco de Asociación No.7 de 2016 con la Fundación Mario Santo Domingo cuyo objeto es unir esfuerzos que permitan generar alternativas para el desarrollo integral de comunidades sostenibles en la ciudad de Cartagena, lo que nos permitirá desarrollar entre estas alternativas construcción de vivienda de interés prioritario destinadas principalmente para familias ahorradoras o de libre demanda.

Que con fundamento lo anterior, en fecha de veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) la entidad celebró el Convenio derivado No. 18 con la Fundación Mario Santo Domingo cuyo objeto es unir esfuerzos para generar una alianza buscando mecanismos que permitan el desarrollo integral de las comunidades sostenibles a través del urbanismo y la construcción de 338 unidades de vivienda en la Súpermanzana 72 del Macroproyecto Ciudad del Bicentenario en Cartagena de Indias, las cuales a la fecha se encuentran construidas en su totalidad y cuyos subsidios se encuentran en proceso de adjudicación.

Que mediante la Resolución No. 124 del 02 de junio de 2016, se convocó a la Feria Institucional de Vivienda de Interés Social, para consolidar los listados de potenciales postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda, se estableció el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social en un sorteo público conforme al cronograma previsto para el efecto.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 150 de 30 de Junio de 2016 Corvivienda estableció



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento Setenta (70) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

los requisitos y reglas de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social; para la ejecución de la oferta institucional "Casa Pa' Mi Gente, en la que ofertó 231 subsidios complementarios que serían aplicados en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana 72), cuyo eje central de acceso era, además de requisitos mínimos de postulación, garantizar el cierre financiero del proyecto de conformidad con lo establecido en el Art 3 numeral 2 del referido acto administrativo, que a su tenor literal reza:

"(...)

2. Para **VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, (VIPA)** cuando el **SUBSIDIO ES COMPLEMENTARIO** el valor será de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)** aplicables a Vivienda de Interés prioritario (VIP), donde el beneficiario tendrá que aportar para su cierre financiero la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.261.850)** pesos con recursos propios representados en ahorros, tal como están definidos en el presente acto, o con créditos aprobados al momento de la asignación; o garantizar que contara con dicho crédito dentro de los 30 días calendario siguientes a la asignación del subsidio, so pena de perderlo. En cuyo caso el cupo pasara al beneficiario inmediatamente siguiente en la lista de elegibles que se derive del mecanismo de otorgamiento (inclusive sorteo si es el caso).

"(...)",

Que luego del cumplimiento de las etapas de la Oferta Institucional determinadas en la Resolución No. 150 de 30 de junio de 2016, y según datos suministrados por la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, se inscribieron para participar en el sorteo de subsidios complementarios en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana 72) un total de 30.895 personas, según los siguientes detalles:

PRIMERA OFERTA "Casa Pa mi Gente"	SUBSIDIOS	TIPO SUBSIDIOS	INSCRITOS
PROYECTO - MZ 72 BICENTENARIO "VIP"			
Clase Trabajadora	180	PARCIAL	30.293
Empleados del Distrito	30	PARCIAL	122
Periodistas y Medio de Comunicación	21	PARCIAL	480
TOTAL	231		30895

Que en razón de lo anterior el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", expide la Resolución No. 160 de 13 de julio 2016 en la que se fijan el cronograma de la Oferta y se establecen los días para la realización de sorteo público de subsidios ofertados en los actos administrativos precedentes, el cual se realizó el 7 y 8 de octubre de 2016 a través de la Lotería de Cundinamarca.

Que con ocasión del sorteo realizado en las fechas arriba indicada, la entidad por medio de la Resolución No. 296 de 10 de octubre de 2016, mediante la cual se oficializa el listado de ganadores del mismo y se establecen que para el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana 72) resultaron Doscientos Treinta y Uno (231) favorecidos con el Subsidio Distrital de Vivienda.

Que luego de la oficialización del listado de ganadores, se dio inicio el proceso de notificación de los resultados del sorteo y acreditación por parte de los beneficiarios de los requisitos de la respectiva postulación, según el cronograma contenido en la Resolución No. 160 de 13 de julio 2016, a efectos de proceder con la asignación del subsidio distrital de vivienda.

Que luego de lo anterior, y con ocasión del proceso de presentación de documentación, Corvivienda expidió los siguientes actos administrativos de asignación de subsidios en la Oferta Institucional "Casa Pa' Mi gente" en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento Setenta (70) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

72):

NO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETO	SUBSIDIOS ASIGNADOS
1	Resolución No 108 de 21 de Marzo de 2017	Por medio del cual se oficializa el primer listado de beneficiario de subsidios de vivienda de interés social SDV del orden Distrital grupos uno y dos asignados en la primera Oferta Institucional de Vivienda "Casa Pa Mi gente".	134
2	Resolución No 267 de 27 de Junio de 2017	Por medio del cual se oficializa el segundo listado de beneficiario de subsidios de vivienda de interés social SDV del orden Distrital grupos uno y dos asignados en la primera Oferta Institucional de Vivienda "Casa Pa Mi gente".	70
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS			204

Que de acuerdo con los anteriores datos, se tiene que 27 de los 231 subsidios sorteados en la Oferta Institucional "Casa Pa' Mi Gente" no fueron asignados en los actos administrativos arriba señalados, por no haber acreditado los ganadores del sorteo los requisitos contenidos en la Resolución No 150 de 30 de Junio de 2016, por lo que la entidad procedió a ofertar nuevamente los cupos faltantes por asignar en una nueva oferta de vivienda denominada "Por Cartagena" la cual fue convocada a través de la Resolución No 480 de 2 de Octubre de 2017 en el marco de ejecución de la Política Distrital de Vivienda.

Que a través de la Resolución No. 567 de 22 de Noviembre de 2017 Corvivienda procedió apertura inscripción y a establecer la bases para el desarrollo de la Segunda Oferta Institucional para la asignación de subsidios distritales de vivienda que de denomino "Por Cartagena", determinándose que para el acceso a los subsidios del Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 sería necesario además de requisitos mínimos de postulación, garantizar el cierre financiero del proyecto en los mismo términos que Resolución No. 150 de 30 de Junio de 2016.

Que de acuerdo con lo anterior, y según datos suministrados por la Oficina Asesora de Planeación, se inscribieron para participar en el sorteo de subsidios complementarios en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 un total de 3302 personas.

Que en cumplimiento del cronograma de la Oferta convocada, establecido a través de Resolución No. 096 de 15 de Marzo 2018, en fecha de 6, 7, 8 y 9 de Abril de 2018 se llevó a cabo sorteo de los subsidios en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72 a través de la Balotera DOMINO SIETE.

Que con ocasión del sorteo realizado, la entidad expidió Resolución No. 181 de 4 de Mayo de 2018 mediante la cual oficializa primer listado de listado de beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social SDV del orden Distrital asignados en la segunda oferta institucional denominada "Por Cartagena".

Que luego de la oficialización del listado anterior, se dio inicio el proceso de acreditación por parte de los beneficiarios de los requisitos de la respectiva postulación, según el cronograma contenido en la Resolución No. 567 de 22 de noviembre de 2017, a efectos de proceder con la asignación del subsidio distrital de vivienda.

Que posteriormente, y con ocasión del trámite de presentación de documentación y verificación de cierres financieros de los ganadores del sorteo realizado, Corvivienda expidió la Resolución No. 564 de 20 de diciembre de 2018 por medio de la cual se asignan los 27 subsidios ofertados en la Oferta Institucional "Por Cartagena" en Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento Setenta (70) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones".

Que luego de todo lo anterior, y conforme a la naturaleza del subsidio asignado a la población de demanda libre en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72, los distintos beneficiarios han venido adelantando procesos individuales de consolidación de cierres financieros ante entidades bancarias o pago de la totalidad de mismo con recursos propios, requisitos indispensables para el proceso de escrituración y entrega de la solución de vivienda.

Que en atención a la situación precedente, se debe realizar un análisis del estado de cumplimiento del cierre financiero de las familias a las cuales le fueron asignados subsidios con ocasión de las dos ofertas institucionales, pero que a la fecha no han culminado su proceso de escrituración.

Que la Gerencia de la entidad constituyó grupo interdisciplinario con la finalidad de realizar la verificación de todos los subsidios asignados en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72 de cara a cada una de las ofertas institucionales de vivienda, el cual consolidó informe en fecha de 29 de Julio de 2020, y en donde se concluyó, luego de las verificaciones necesarias con la Fundación Mario Santo Domingo – hoy Fundación Santo Domingo, entidades financieras y expediente físicos de la entidad, que existen, postulante que suscribieron promesa de compraventa y que actualmente se encuentra en proceso de escrituración, ya sea para elaboración de minuta de venta, y registro en la Oficina de Instrumento Público o en trámites notariales, y cuyos cierres financieros están vigentes o garantizados.

Que en atención al proceso de consolidación de cierre financiero y trámites de escrituración pendiente para la adjudicación de la solución de vivienda en el proyecto, se evidenció que la entidad ha prorrogado algunos de los subsidios asignados a través de las Resoluciones No 108 de 2017, 267 de 2017, 181 de 2018, 573 de 2018 y 564 de 2018, por medio de las Resoluciones No. 277 de 2018, 264 de 2019, 006 y 004 del de 2019, 246 de 2019, 374 de 2020, siendo la última prórroga la ordenada en la Resolución No. 313 del 31 de diciembre de 2021 que le otorgó una vigencia a los subsidios por Ocho (8) meses a partir del 01 de enero de 2022.

Que conforme a lo expuesto, en razón de la demora en los procesos de crédito adelantados por los beneficiarios para la culminación del cierre financiero, el cual por las situaciones ajenas a los beneficiarios se ha visto atrasado, y además se encuentran setenta (70) beneficiarios en proceso de escrituración sin finalizar, que a fecha de 31 de agosto de 2022 no será posible finalizar el proceso de escrituración pendiente respecto a los setenta (70) subsidios mencionados, por lo se considera pertinente dar aplicación a lo ordenado en el Art. 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto No 1077 de 2015, que establece la posibilidad de su prórroga siempre que no se encuentre vencido, el beneficiario hubiere suscrito promesa de compraventa y se encuentre en trámite de cierre financiero.

Que de acuerdo con la vigencia del subsidio de vivienda asignados en las dos ofertas institucionales de vivienda en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72, y de cara a las situaciones excepcionales por las que atraviesa el país, consideramos necesario proceder a extender la vigencia de los subsidios asignados respecto aquellas personas que cumplen los requisitos arriba indicados.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por Ocho (8) meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2022, Setenta (70) Subsidios Distritales de Vivienda (SDV) asignados en el Macroproyecto Ciudad del



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento Setenta (70) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

Bicentenario Mz 72 por las Resoluciones No 108 de 2017, 267 de 2017, 181 de 2018, 573 de 2018, 564 de 2018 y 476 de 2019, a los beneficiarios que se detallan en el siguiente cuadro, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, así:

N°	IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	RESOLUCION ASIGNACION
1	45540969	KARINA DEL CARMEN PARDO CASTELLON	476 DE 2019
2	52146167	ADRIANA LUCIA FERNANDEZ ZAMBRANO	476 DE 2019
3	19596725	HERBEY RIZZO CRIADO	564 de 2018
4	73575698	ANDRES PEREIRA MIRANDA	476 DE 2019
5	45694438	SANDRA EMILSE PALACIO RAGA	476 DE 2019
6	45510183	FRANCIA YOMAR DIAZ VALENCIA	476 DE 2019
7	23002504	CATERINE CASSIANI SALAS	108 DE 2017
8	45687338	ROSALYN MORALES MIRANDA	476 DE 2019
9	52146167	ADRIANA LUCIA DE AVILA CASTRO	476 DE 2019
10	1047405253	EUSEVIA PANESSO PALACIOS	476 DE 2019
11	45494457	ELIDA ESTHER RANDIAL RAMIREZ	476 DE 2019
12	77102768	JOSE RAMIRO PRADO BARBOZA	476 DE 2019
13	45645366	AQUEBER BEATRIZ SIMANCA MARTINEZ	476 DE 2019
14	45541645	YUSCELIN AGUIRRE MUNOZ	476 DE 2019
15	22954445	JULIA HERRERA DE PEREZ	476 DE 2019
16	22954573	MARIA EUGENIA PEREZ HERRERA	476 DE 2019
17	73115503	RAFAEL SALGUEDO AREVALO	476 DE 2019
18	1047387267	DARINEL OSPINO CALDERA	476 DE 2019
19	45538667	LOLY LUZ CERVANTES MALLARINO	476 DE 2019
20	33139392	MARTA ARELLANO OROZCO	476 DE 2019
21	1143348323	MARY ANGEL VALDEZ ROMERO	476 DE 2019
22	45463079	SOLEDAD CRISTINA BERTEL MONTES	476 DE 2019
23	45762912	MILEIVIS DEL CARMEN CUADRO ARAUJO	476 DE 2019
24	1002196649	YULIETH CAROLINA CORDOBA HERRERA	476 de 2019
25	73208081	JHONY RAFAEL ARRIETA	476 de 2019
26	73317709	FREDY SEGUNDO BELENO PUELLO	476 DE 2019
27	45421416	DORIS ORTIZ MATA	476 de 2019
28	1047447838	GEIFY MARGARITA DE AVILA CASTRO	476 de 2019
29	8852745	WALBERTO JOSE PACHECO DE LA PENA	476 de 2019
30	33339969	MARIA INOGENCIA RODRIGUEZ SIERRA	476 DE 2019
31	3729872	JAVIER ANTONIO DIAZ DE LA ASUNCION	476 de 2019
32	73006948	JOHAGIN LORA CORREA	476 de 2019
33	36454028	LUZ MERY FLOREZ OSPINA	564 de 2018
34	1123632328	MARILIN AREVALO SERNA	476 de 2019
35	73113640	AROLD CORREA HERNANDEZ	573 de 2018
36	73112420	OSCAR BARRIOS VILLALOBOS	573 de 2018
37	1065602668	JADER DURAN RIZZO	476 de 2019
38	1193534915	DANIEL DE JESUS LUQUE JUNCO	476 de 2019
39	11152417	FRANCISCO FIDEL PAEZ BURGOS	108 DE 2017
40	23239252	RITA EVA OROZCO	476 DE 2019
41	73142877	WILMER PERINAN MIRANDA	476 de 2019
42	1047392021	SANDRA MILENA MUNOZ CERVANTES	476 de 2019
43	22816519	MABEL ACEVEDO MIRANDA	476 de 2019
44	77165476	HENRY ANTONIO SANCHEZ HERRERA	476 DE 2019
45	1128051198	CARLOS YAIR FERNANDEZ BERMEJO	108 DE 2017
46	1137221873	ORLANDO ELIECER GARCIA BRITO	108 DE 2017
47	73.005.498	JOSE ELIECER CARRILLO ROMERO	181 DE 2018
48	7426515	DORIAN PEREZ ARRIETA	573 DE 2018
49	40921844	DANELY ROCIO CORREA BERNAL	573 de 2018
50	45506065	LUDY DEL CARMEN TORRES SAENZ	564 de 2018
51	3821072	WILFRAN ENRIQUE CARDENAS DIAZ	564 de 2018
52	33255005	LISBETH PAOLA CERVANTES GOMEZ	267 de 2017
53	9292820	ALEXANDER GIRALDO ECHEVERRY	108 DE 2017
54	1047423502	ALEXANDER JAIR MORENO MATUTE	573 DE 2018
55	52798187	MARLENE DE JESUS ORTIZ AGUILAR	108 DE 2017
56	45763540	ROSMERY ROMERO BORJAS	-181 DE 2018
57	7379660	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ RUIZ	108 DE 2017



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento Setenta (70) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

58	1143333632	RUDIS DE LAS MERCEDES OVIEDO COLON	181 DE 2018
59	32909373	MARIA JOSE LOPEZ ZAMBRANO	181 DE 2018
60	8834328	ORLANDO DE AVILA MORENO	181 DE 2018
61	45457467	NORA PIEDAD LONDOÑO TAMAYO	181 DE 2018
62	79664871	IVAN MAURICIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	181 DE 2018
63	45690298	TARCILA DEL CARMEN ZARANTE TORRES	181 DE 2018
64	72157553	PEDRO ANTONIO LOPEZ POLO	181 DE 2018
65	1047426019	JORGE ELIECER MARRUGO LOPEZ	108 de 2017
66	1047458888	BERTHA ISABEL CORREA JARAMILLO	181 de 2018
67	1143333424	SHIRLEY PATRICIA CARVAJAL LOPEZ	108 DE 2017
68	9076633	WILLIAMS DE JESUS DEOROL MENA	181 DE 2018
69	1063160221	GENIS DEL CARMEN ZARANTE LLORENTE	476 de 2019
70	45459422	LETTY MARIA MIRANDA ARNEDO	267 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la establecido en el Artículo Primero de esta resolución, entendiéndose prorrogada la vigencia de la respectiva CARTA DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO otorgada por esta entidad a los beneficiarios relacionados en el artículo primero para la aplicación de sus respectivos Subsidios Distritales de vivienda SDV por Ocho (8) meses a partir del 01 de septiembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a través de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios del subsidio en los términos del Art. 4 del Decreto 490 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica, de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno conforme a lo reglado por el Capítulo IV del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución a través de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

02 AGO. 2022

Dado en Cartagena el día _____

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de
Cartagena - Corvivienda

Proyectó: Elaboro: Borys Sierra Tamara Abogado Asesor Externo

Revisó: Isabel María Díaz Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica

Apoyo: Leidy Isabel Ruge Sierra Abogada Asesora Externa



Handwritten scribble or signature

Small handwritten mark

Small handwritten mark